



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.263.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-344/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de la publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-344/2022, referente a la contratación del servicio de “PROPAGANDA EN WEB”, por la publicación de banners de Interés Municipal en las páginas webs de “La Capital de Mar de Plata”, “La Voz de Tandil” y “Canal 2 de Mar del Plata”, propuesta durante cuatro (4) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-344/2022, a la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-59314321-6 -, Proveedor Municipal N° 6470, con domicilio en la calle Azopardo N° 715 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL OCHENTA (\$ 1.024.080);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-59314321-6 -, Proveedor Municipal N° 6470, con domicilio en la calle Azopardo N° 715 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “PROPAGANDA EN WEB”, referente a la publicación de banners de Interés Municipal en las páginas webs de “La Capital de Mar de Plata”, “La Voz de Tandil” y “Canal 2 de Mar del Plata”, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL OCHENTA

(\\$ 1.024.080), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-344/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

